

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

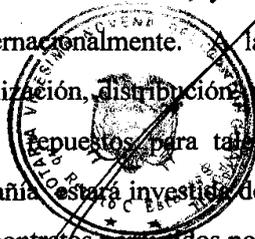
**ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS
DEL LITORAL DISTALIT S.A.-----
CUANTIA: USD \$ 800,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los VEINTITRES días del mes febrero de
dos mil doce, ante mí Abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**,
Notario Vigésimo Noveno Suplente-Encargado del Cantón, comparecen
las siguientes personas: El señor **DANIEL DAVID MERO**
GUERRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
por sus propios y personales derechos, Contador Público; el señor
EDDIE ANDRES ZUÑIGA CEVALLOS, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, casado, por sus propios y personales
derechos, comerciante ; y, el señor **ALEX STEEVE RAMIREZ**
CARPIO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, por
sus propios y personales derechos, Ingeniero en Sistemas.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quien de
conocerle doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
ANONIMA DENOMINAD: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS
DEL LITORAL DISTALIT S.A.” la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
Compañía que se otorga al tenor de las siguientes: **CLAUSULA**



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de
2 la presente Escritura pública de Constitución de personas: : El señor
3 **DANIEL DAVID MERO GUERRERO**, declara ser casado, que
4 comparece por sus propios y personales derechos; el señor **EDDIE**
5 **ANDRES ZUÑIGA CEVALLOS**, declara ser casado, que
6 comparece por sus propios y personales derechos; y, el señor **ALEX**
7 **STEEVEN RAMIREZ CARPIO**, declara ser casado, que
8 comparece por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA**
9 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
10 **COMPAÑÍA: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS**
11 **DEL LITORAL DISTALIT S.A.- ARTICULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La sociedad que por este
13 instrumento se contrata se denomina **DISTRIBUIDORA DE**
14 **ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.-**
15 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
16 Compañía tendrá por objeto dedicarse única y exclusivamente a las
17 siguientes actividades: **UNO).-** A la promoción de eventos artísticos
18 con artistas nacionales o extranjeros.- A la compraventa,
19 distribución, al por mayor y menor de productos de consumo
20 masivos. Distribución y Venta al por mayor y menor de
21 productos que conforman la canasta básica, tales aceites
22 comestible, arroz, manteca y otros. A la prestación de servicios de
23 administración de restaurantes nacionales o extranjero.- A la
24 Importación y comercialización al por mayor y menor de mercancías y
25 servicios destinado para fiestas en general o eventos sociales.- A la
26 representación y/o apoderamiento de fabricas, industrias, empresas,
27 brokers, firmas comerciales, marcas, franquicias de cualquier
28 sector comercial o industrial y demás personas naturales o jurídicas

1 mixta dentro y fuera del país que se dediquen a dichas actividades.; A la
2 actividad de compra, venta, distribución al por mayor y menor
3 de libros, papelería, y todo tipo de textos escolares nacionales o
4 extranjeros.--DOS) A la importación, exportación, distribución y
5 comercialización, al por mayor y menor de ropas y textiles de origen
6 nacional o extranjero; A la comercialización al por mayor y menor de
7 productos de consumo masivo de origen nacional o extranjero . TRES):
8 A la venta, permuta, hipoteca de viviendas, galpones, edificios,
9 oficinas.- A la planificación , diseño, de viviendas, edificios, galpones
10 centros comerciales, parques , carreteras, camino vecinales, calles y
11 avenidas, comprende esta actividad la venta y administración de los
12 mismos ; Al servicio de spa. A la importación, comercialización al
13 por mayor y menor de todo tipo de accesorios de belleza y estética.- A
14 la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución,
15 compra y venta de maquinarias, partes repuestos, accesorios y
16 herramientas para el desarrollo de la industrias, textiles, maderera,
17 minera, polímeros, vidriera, siderúrgica, agrícola , ganadera, avícola,
18 juguetería, relojería, construcción, así como el desarrollo y explotación
19 de dichas industrias. A la compra venta, de instalación y explotación
20 de haciendas agrícolas y ganaderas y maderera.- A la actividad turística
21 local nacional e internacional en todos los niveles y diversificaciones
22 que conlleva la misma, tales como hoteles, discotecas y restaurantes.- A
23 la actividades relacionadas con la artesanías, obras de artes , y su
24 comercialización de esta actividad local e internacionalmente. A la
25 fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, y
26 venta de maquinarias y accesorios, partes y repuestos para tales
27 actividades artesanales.- Por lo tanto, esta compañía estará investida de
28 todos los poderes para realizar actos y suscribir contratos permitidos por



1 las leyes ecuatorianas, con entidades públicas o privadas en el país o en
2 el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
3 intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
4 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
5 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.

6 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de Compañía
7 **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT**
8 **S.A.** es de cincuenta años, que se podrá ampliar o restringir por
9 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
10 **CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.** Domicilio principal
11 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá operar en todo el
12 territorio nacional, para lo cual abrirá agencia y sucursales donde se
13 requiera. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**
14 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es
15 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero
19 Uno a la Ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente
20 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
21 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
22 Compañía podrá anular el título, y se seguirá el trámite que para el
23 efecto dispone la ley de compañías en vigencia.- **ARTICULO**
24 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho al voto en
25 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía
26 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
27 totalmente pagadas, entre tanto se otorgará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se

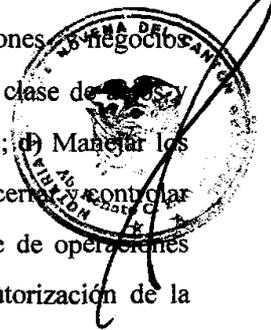
1 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán,
2 además, los traspasos de dominio o pignoración de las acciones.
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento del capital, se preferirá los accionistas, en
5 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
6 Compañía podrá, según los casos y en atención a la naturaleza de
7 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañía. **ARTICULO**
9 **DECIMO TERCERO:** La compañía se atenderá a lo establecido en el
10 presente estatuto, su reglamento interno y las leyes que sobre la materia
11 rigen en nuestro país. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
12 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El
13 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
14 que constituye su órgano supremo. La administración de ella se
15 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo al
16 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos. La Junta General se instalará legalmente en
19 forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
21 convocatoria en la forma y modo señalado en la ley de compañías y sus
22 reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
23 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
24 previa convocatoria en la misma forma que las ordinarias.
25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la
26 Junta General, se estará a lo preceptuado en la ley de compañías y sus
27 reglamentos en vigencias.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
28 accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por medio de



1 representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO**
2 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
3 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un
4 Director o Secretario ad-hoc si fuere necesario. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO.-** Los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
6 tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital
7 pagado concurrente a la reunión, salvo que el estatuto o la Ley
8 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de Junta General
9 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **PRIMERO: DE LAS ACTAS.-** Terminada la Junta General Ordinaria
11 o Extraordinaria, habrá un receso para que el Gerente General, como
12 secretario, redactare un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
13 tomados, con el objeto que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
14 la Junta General, entrando tales resoluciones o acuerdos en vigencia de
15 inmediato. Todas las actas estarán firmadas por el Presidente y el
16 Gerente General o por quienes hayan hecho sus veces, en la reunión y
17 se elaborarán de acuerdo al reglamento respectivo. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Las
19 Juntas Generales podrán ser universales siempre y cuando se cumplan
20 las disposiciones respectivas señaladas en la ley de compañías y el
21 reglamento respectivo.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para
22 que la Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, puedan acordar
23 validamente la transformación, la fusión, disolución anticipada,
24 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
25 convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, se
26 estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos y
27 resoluciones de la superintendencia de compañías. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

1 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a).-
2 Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes
3 durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b).- Elegir los comisarios que durarán dos años en sus
5 funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser
6 presentados con el Informe del Comisario, acorde con el artículo
7 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañía; d).- Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o
9 la disminución del capital de la Compañía; f).- Autorizar la
10 transferencia, enajenación, gravamen, o cualquier título, de los bienes
11 inmuebles de la Compañía; g).- Aprobar la disolución o liquidación de
12 la Compañía antes de vencido del plazo señalado o el prorrogado, en su
13 caso, de acuerdo a la Ley; h).- Designar al liquidador de la Compañía;
14 i).- Destituir, con causa justa, al Presidente y al Gerente General de
15 la Compañía; j).- Conocer de los asuntos que se sometan a su
16 consideración, de acuerdo al presente estatuto; y, k).- Resolver los
17 asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto o por el
18 reglamento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

19 **QUINTO: DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones y deberes
20 del Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal,
21 judicial o extrajudicial de la compañía ; b) Administrar con la
22 limitaciones que le imponga la Junta General de Accionistas o el
23 Gerente General, establecimientos, empresas, instalaciones
24 de la compañía, administrando a nombre de ella, toda clase de bienes y
25 contratos; c) Dictar Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los
26 fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar
27 cuentas de ahorro y corrientes y efectuar toda clase de operaciones
28 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir con autorización de la



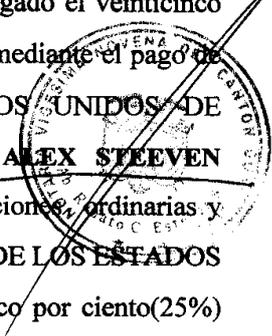
A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' or similar mark.

1 Junta General de Accionistas, los pagarés, letras de cambios y, en
2 general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)**
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 accionistas; **g)** Supervigilar la contabilidad, el archivo y correspondencia
5 de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; **h)**
6 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como las Actas
7 de las Juntas Generales; y, **i)** Lo que les señalen la Ley, y el estatuto o
8 el reglamento. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**
9 **GENERAL:** Son deberes y obligaciones del Gerente General de la
10 Compañía: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial
11 o extrajudicial de la compañía ; **b)** Administrar con poder amplio,
12 general y suficiente, los establecimiento, empresas, instalaciones y
13 negocios de la compañía, administrando a nombre de ella, toda clase de
14 actos y contratos, sin más limitaciones que las que la Ley y el estatuto
15 señalen; **c)** Dictar Presupuestos de ingresos y gastos; **d)** Manejar los
16 fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar
17 cuentas de ahorro y corrientes y efectuar toda clase de operaciones
18 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambios
19 y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; **f)** Nombrar y despedir a los empleados y trabajadores de la
21 compañía, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios
22 especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; dirigir
23 las labores del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)**
25 Supervigilar la contabilidad, el archivo y correspondencia
26 de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; **i)**
27 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como las Actas
28 de las Juntas Generales; y, **j)** Lo que les señalen la Ley, y el

1 estatuto o el reglamento. En casos de falta temporales o impedimento
2 para actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que
3 se normalice la situación o sea designado el reemplazo definitivo.

4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-**
5 Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el
6 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.

7 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION DE**
8 **LA COMPAÑIA.-** La compañía se disolverá por las causas
9 determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en
10 liquidación; la Junta General designará al Liquidador. **CLAUSULA**
11 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
12 El capital de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado
13 de la siguiente manera: **A) DANIEL DAVID MERO GUERRERO;** ha
14 suscrito TRESCIENTAS SESENTA acciones ordinarias y
15 nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por ciento(25%)
17 del valor de cada una de ellas, mediante el pago de NOVENTA
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS
19 **90,00**) en numerario; **B) El señor EDDIE ANDRES ZUÑIGA**
20 **CEVALLOS,** ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA acciones
21 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco
23 por ciento(25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago de
24 NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (USDS **90,00**) en numerario. **C) ALEX STEEVEN**
26 **RAMIREZ CARPIO;** ha suscrito OCHENTAS acciones ordinarias y
27 nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA y ha pagado el veinticinco por ciento(25%)



[Handwritten signature]

1 del valor de cada una de ellas, mediante el pago de VEINTE
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS
3 20,00) en numerario; Todo lo cual consta en el Certificado de la
4 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta., el mismo que se
5 agregará y formará parte de ésta matriz. Las accionistas se comprometen
6 a cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de dos
7 años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de
8 Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en
9 especie, según lo resuelva la Junta General de Accionistas **CLAUSULA**
10 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda autorizado el Abogado Rafael
11 Calderón Valdiviezo, para realizar todas las diligencias legales
12 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.
13 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la
14 perfecta validez de este documento, no sea que por falta de algunas de
15 ellas se lo tenga como nulo o insuficiente.-.-Firmado: Rafael Antonio.
16 Calderón Valdiviezo, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la
17 República del Ecuador, con registro del foro de abogado cero nueve-
18 mil novecientos noventa y tres - cuarenta y dos.- Hasta aquí la minuta
19 y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo
20 texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que fue esta
21 escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los
22 otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en
23 unidad de acto y conmigo. DOY FE.-

24
25
26
27
28



DANIEL DAVID MERO GUERRERO -
C.C. No. C.I. 0919823369
C.U. N° 371 - 0095

No. 0305604



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RAMIREZ CARPIO ALEX STEEVE	US\$ 20,00
MERO GUERRERO DANIEL DAVID	US\$ 90,00
ZUÑIGA CEVALLOS EDDIE ANDRES	US\$ 90,00

	US\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

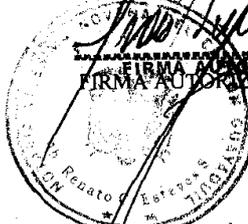
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 23 de Febrero del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406673
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON VALDIVIEZO RAFAEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACION: 13/01/2012 11:14:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISADA EN NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

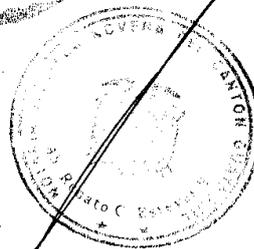
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EXTINGUIRA EL 12/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION DE 30 DIAS

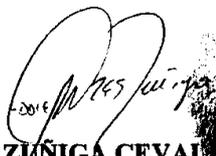
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A

4
5 
6 
7 **EDDIE ANDRES ZUÑIGA CEVALLOS**

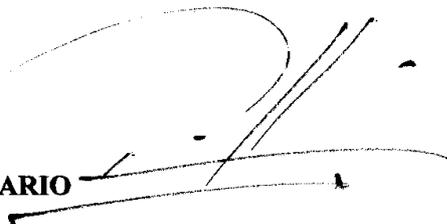
8 **C.C. No. 0913390217**

9 **C.V. 177-0348**

10
11 
12 
13 **ALEX STEEVEN RAMIREZ CARPIO**

14 **C.C. No. 0924215452**

15 **C.V. 178-025**

16
17 
18 **EL NOTARIO** 

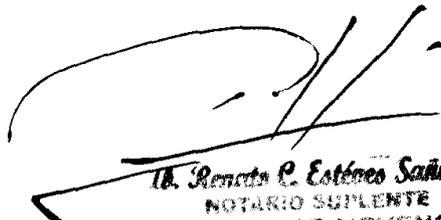
20 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO EN ESTE CUARTO
21 TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA
22 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

23
24 
25 
26 **Ab. Renato C. Esteves S.**
27 **NOTARIO SUPLENTE**
28 **VIGESIMO NOVENO**
DEL CANTON GUAYAQUIL 

RAZON: doy fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.**, otorgada ante mi abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Vigésimo Noveno Encargado del Cantón Guayaquil, el veintitrés de Febrero del dos mil doce, he tomado nota al margen dicha matriz la resolución No.**SC.IJ.DJC.G.13.0000855** de la Superintendencia de Compañías, suscrita por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, **SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, de fecha ocho de febrero del dos mil trece.

Guayaquil, 26 de Febrero del 2013.




Dr. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

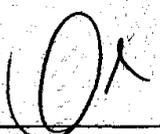
NUMERO DE REPERTORIO: 9.579
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000855, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 8 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.**, de fojas 31.920 a 31.941, Registro Mercantil número 5.162.

ORDEN: 9579




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0529034

MR. 5200-04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13-0008487
Guayaquil, - 1 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL LITORAL DISTALIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm